

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

Fecha: 23 de julio de 2026

1. INTRODUCCION

La prevención del daño antijurídico constituye un instrumento estratégico de la gestión pública orientado a fortalecer la defensa jurídica del Estado, mediante la identificación de las causas que generan litigiosidad y la adopción de medidas preventivas encaminadas a reducir la ocurrencia de hechos susceptibles de comprometer la responsabilidad patrimonial de las entidades públicas. Su adecuada implementación promueve una administración más eficiente de los recursos públicos, fortalece la toma de decisiones institucionales y contribuye al cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia, economía, responsabilidad y buena administración previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En este contexto, la Ley 2220 de 2022, mediante la cual se expidió el Estatuto de Conciliación y se estableció el Sistema Nacional de Conciliación, consolidó el papel de los Comités de Conciliación como instancias administrativas responsables de formular, orientar, ejecutar y evaluar las políticas institucionales de prevención del daño antijurídico, así como de definir las directrices para la defensa de los intereses de las entidades públicas. Estas disposiciones se complementan con el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (Decreto 1069 de 2015), modificado por el Decreto 1167 de 2016 y fortalecido mediante el Decreto 104 de 2025, el cual incorporó nuevas disposiciones relacionadas con el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el fortalecimiento del uso del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKogui y las responsabilidades de las entidades en la gestión de la información litigiosa y la prevención del daño antijurídico.

De igual manera, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en ejercicio de sus competencias, ha expedido lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, entre ellos la Circular Externa No. 07 de 2025, mediante la cual se establecen criterios metodológicos orientados a que dichas políticas respondan a un enfoque preventivo, basado en el análisis de las causas generadoras de litigiosidad, la gestión de riesgos jurídicos y la adopción de acciones de mejora de carácter transversal.

En cumplimiento de las funciones de evaluación independiente y seguimiento establecidas en los artículos 2 y 9 de la Ley 87 de 1993, en armonía con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), la Oficina de Control Interno de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia realizó el seguimiento al funcionamiento del Comité de Conciliación y a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, teniendo en cuenta igualmente las disposiciones contenidas en la Resolución No. 363 del 10 de diciembre de 2025, mediante la cual se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Entidad.

El seguimiento tuvo como propósito verificar el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación y a su Secretaría Técnica; evaluar el grado de avance en la implementación, seguimiento y aplicación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico; verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el uso del Sistema eKogui; e identificar fortalezas, oportunidades de mejora, riesgos y posibles desviaciones que puedan afectar la eficacia de los mecanismos institucionales de prevención del daño antijurídico, la defensa jurídica y el Sistema de Control Interno.

La evaluación se desarrolló mediante la aplicación de técnicas de auditoría consistentes en revisión documental, análisis normativo, verificación de evidencias, contraste de información y evaluación de cumplimiento, tomando como fuente la documentación suministrada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, las actas de sesión, los soportes documentales, la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKogui y los demás documentos relacionados con la formulación, implementación y

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023

seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Los resultados del presente informe se sustentan en la evidencia documental disponible durante el desarrollo del seguimiento, considerando las limitaciones descritas en el capítulo correspondiente.

Finalmente, el presente informe se emite bajo los principios de independencia, objetividad y mejora continua que orientan la actividad de auditoría interna en el sector público, con el propósito de generar valor para la administración mediante conclusiones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, la gestión documental, la defensa jurídica institucional, la gestión del riesgo jurídico y el cumplimiento del marco normativo vigente, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión institucional y a la protección del patrimonio público.

2. OBJETIVO

Objetivo General

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, así como el avance en la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, con el fin de evaluar la eficacia de las acciones orientadas a la prevención del daño antijurídico, la defensa de los intereses de la Entidad y el fortalecimiento de la gestión jurídica institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 2220 de 2022, el Decreto 1069 de 2015, el Decreto 104 de 2025 y demás disposiciones aplicables, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026.

Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de su Secretaría Técnica, de conformidad con la Ley 2220 de 2022, el Decreto 1069 de 2015, el Decreto 104 de 2025, la Resolución No. 363 de 2025 y demás disposiciones aplicables.
- Evaluar el avance en la formulación, implementación, seguimiento y monitoreo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, verificando su articulación con la gestión institucional y los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento del Comité de Conciliación, la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la gestión del riesgo jurídico y el Sistema de Control Interno, promoviendo la mejora continua y el cumplimiento del marco normativo vigente.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el registro, actualización, integridad y seguimiento de la información del Comité de Conciliación y de la actividad litigiosa institucional en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con la normativa y lineamientos aplicables

3. ALCANCE

El presente seguimiento comprendió la verificación del funcionamiento del Comité de Conciliación y del avance en la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026.

La evaluación se realizó con base en la documentación suministrada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y demás evidencias disponibles durante el desarrollo del seguimiento. Mediante actividades de revisión documental, verificación y análisis, se evaluó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2220 de 2022, el Decreto 1069 de 2015, el Decreto 104 de 2025, la Resolución No. 363 de 2025 y los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023

4. LIMITACIONES:

Durante la ejecución del presente seguimiento se presentaron limitaciones relacionadas con la disponibilidad, integridad y oportunidad de la información requerida, las cuales incidieron en el alcance de la evaluación realizada por la Oficina de Control Interno.

La documentación solicitada a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación no fue suministrada dentro de los plazos establecidos para el desarrollo del seguimiento. De manera similar, el proceso de Gestión Jurídica informó que únicamente dispone de las actas correspondientes a las sesiones del Comité de Conciliación celebradas a partir del 27 de mayo de 2026, debido a que, con ocasión del retiro de la anterior Secretaría Técnica el 20 de mayo de 2026, no se efectuó la entrega formal de la totalidad del archivo documental durante el proceso de empalme.

Como consecuencia de esta situación, no fue posible disponer de la totalidad de la evidencia documental correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, lo que limitó la verificación integral del cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación, a su Secretaría Técnica y a las actividades relacionadas con la implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

El proceso de Gestión Jurídica informó que actualmente adelanta las acciones administrativas orientadas a la localización, recuperación e incorporación de la documentación faltante al archivo institucional, con el propósito de garantizar la integridad, conservación y trazabilidad de la información del Comité.

En consecuencia, los resultados, análisis, observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidos en el presente informe se fundamentan exclusivamente en la evidencia documental suministrada y disponible durante la ejecución del seguimiento. Por tanto, las conclusiones emitidas corresponden únicamente a la información objeto de verificación y no constituyen un pronunciamiento sobre aquellas actuaciones respecto de las cuales no fue posible obtener evidencia suficiente, competente y pertinente para soportar una evaluación objetiva.

La limitación descrita afecta el alcance del presente seguimiento, mas no la independencia, objetividad ni la calidad técnica del trabajo desarrollado por la Oficina de Control Interno, el cual fue ejecutado de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y las Normas Globales de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos (IIA). En este sentido, se recomienda a la administración fortalecer los controles asociados a la gestión documental, la continuidad administrativa y los procesos de entrega y recibo de responsabilidades, con el fin de preservar la memoria institucional, garantizar la disponibilidad de la información y reducir el riesgo de afectación a futuros ejercicios de evaluación, seguimiento y control.

5. METODOLOGÍA

El presente seguimiento se desarrolló en ejercicio de las funciones de evaluación y seguimiento asignadas a la Oficina de Control Interno por la Ley 87 de 1993, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2220 de 2022, los Decretos 1069 de 2015, 1167 de 2016 y 104 de 2025, la Resolución No. 363 de 2025 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado relacionados con el funcionamiento del Comité de Conciliación y la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

La elaboración del presente informe se fundamentó en la revisión y análisis de la información suministrada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y las dependencias involucradas, así como en la consulta de la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKogui y demás documentos institucionales disponibles. El análisis se efectuó mediante la verificación del cumplimiento de los criterios normativos aplicables, el contraste de la información recopilada y la identificación de fortalezas, oportunidades de mejora y aspectos susceptibles de fortalecimiento en el marco del Sistema de Control Interno.

Para el desarrollo del seguimiento se realizaron las siguientes actividades:

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023

- Revisión de las actas, convocatorias, certificaciones, soportes documentales y demás documentos relacionados con el funcionamiento del Comité de Conciliación.
- Verificación del cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación y a su Secretaría Técnica, de conformidad con la normativa vigente y el Reglamento Interno de la Entidad.
- Revisión del proceso de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, conforme a los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Consulta y análisis de la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKogui, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el registro y actualización de la información litigiosa y las actuaciones del Comité.
- Verificación de la publicación de los informes de gestión del Comité de Conciliación y de la información requerida por la normativa vigente.
- Análisis de la información recopilada para identificar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como oportunidades de fortalecimiento en la gestión del Comité de Conciliación, la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y el Sistema de Control Interno.

La evaluación se realizó con fundamento en la información disponible y suministrada durante el período del seguimiento, razón por la cual las conclusiones y recomendaciones contenidas en el presente informe corresponden exclusivamente a los aspectos que fue posible verificar.

6. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia, artículos 90 y 209.
- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- Ley 678 de 2001, "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado mediante la acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición".
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".
- Ley 2220 de 2022, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, modificado y adicionado por los Decretos 1167 de 2016 y 104 de 2025.
- Decreto 1499 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- Circular Externa No. 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), versión vigente, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Guía para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, versión vigente, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Resolución No. 199 del 18 de julio de 2024, "Por la cual se establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia".
- Resolución No. 363 del 10 de diciembre de 2025, "Por la cual se establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia".

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023

7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

CAPITULO 1. COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

1.1 Análisis del Acto Administrativo que regula el Comité de Conciliación en la DNBC

Con fundamento en la evidencia documental suministrada por la Secretaría Técnica fue posible verificar el quorum y participación respecto de las tres actas suministradas correspondientes a las sesiones realizadas a partir del 27 de mayo de 2026 de acuerdo con los lineamientos establecidos en los roles de los integrantes del comité en la art 5 Resolución 363 de 2025.

1.2. Análisis Acto administrativo Reglamento del Comité de Conciliación de la DNBC [Resolución 363 de diciembre del 2025.pdf](#)

La Oficina de Control Interno evidenció que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC cuenta con un reglamento actualizado del Comité de Conciliación, adoptado mediante Resolución No. 363 del 10 de diciembre de 2025, el cual establece la estructura, funciones, responsabilidades, periodicidad de las sesiones, mecanismos de toma de decisiones, gestión documental, prevención del daño antijurídico y responsabilidades frente a eKOGUI. En este sentido, el acto administrativo constituye un instrumento de control para la gestión de la defensa jurídica; no obstante, su efectividad requiere que las disposiciones previstas se materialicen y sean verificables mediante actas, informes, fichas técnicas, registros en eKOGUI, seguimiento a decisiones, indicadores y demás evidencias que permitan determinar su cumplimiento.

1.3. Verificación al cumplimiento de la convocatoria, sesiones y actas del Comité de Conciliación, correspondiente al I semestre del 2026

1.3.1 Convocatoria y sesiones del Comité de Conciliación

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2220 de 2022, la Secretaría Técnica suministró tres (3) actas de (13) sesiones realizadas durante el I semestre del 2026, en el cual se indica en el ítem de las limitaciones donde se manifiesta la demora en el suministro de la información y no contar con la totalidad de las actas efectuadas durante el periodo evaluado.

En cuanto a las actas de las tres (3) sesiones aportadas por el proceso responsable, estas se encuentran impresas y debidamente firmadas por quienes están autorizados, dando cumplimiento al ordinal 1° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, Se desarrollaron 13 sesiones durante el I semestre del 2026, de las cuales fueron aportadas solamente (3) actas debidamente suscritas lo que corresponde al 23%.

Durante el período objeto de seguimiento se evidenció que ninguna de las sesiones del Comité de Conciliación fue gestionada mediante el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, ni se registraron las correspondientes fichas de Comité en la plataforma, evidenciándose un total de cero (0) registros durante el período evaluado. Lo anterior evidencia el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 104 de 2025, particularmente en el artículo 2.2.3.4.1.2, el cual dispone que el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional para la gestión de la actividad litigiosa y la defensa jurídica del Estado.

De igual manera, esta situación es contraria a lo previsto en el artículo 2.2.3.4.1.8 del citado decreto, que establece la responsabilidad de los representantes legales de propender por el registro oportuno y la actualización permanente de la información relacionada con las actuaciones y el estado de los procesos en eKOGUI, así como a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.9, numeral 8, que asigna al administrador del sistema en la entidad la responsabilidad de realizar seguimiento permanente a la actualización de las conciliaciones, procesos judiciales y arbitrales registrados por los apoderados, así como presentar informes trimestrales al jefe de la Oficina Jurídica sobre los resultados de dicho seguimiento.

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023

La ausencia de registros en eKOGUI limita la trazabilidad de las actuaciones del Comité de Conciliación, dificulta el seguimiento a las decisiones adoptadas, restringe la disponibilidad de información para la gestión de la defensa jurídica institucional y genera riesgo de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

La falta de utilización y actualización del sistema eKOGUI puede afectar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información relacionada con la actividad litigiosa de la Entidad, limitar el seguimiento a las decisiones del Comité de Conciliación y debilitar la gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, incrementando el riesgo de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

1.3.2 Análisis de actas del Comité de Conciliación

Según las actas aportadas por el proceso responsable, se estudió por parte del Comité un total (3) fichas técnicas entre solicitudes de conciliación prejudicial y judicial, acción de repetición, las cuales se discriminan así:

- Conciliaciones extrajudiciales: Se estudiaron (2) solicitudes con recomendación de no conciliar.
- Conciliaciones judiciales: No se estudiaron casos según informe.
- Acciones de repetición: Se adelantó (1) caso.

1.3.3. Verificación Actas del Comité de Conciliación

Con fundamento en las tres actas suministradas fue posible verificar lo establecido en la Ley 2220 de 2022, que establece la integración del Comité de Conciliación, mediante el artículo quinto de la Resolución No 199 del 18 de julio de 2024.

El comité de conciliación suministró un total de tres (3) actas de reunión, correspondientes a una al mes de mayo y dos (2) al mes de junio conforme lo establece la Ley 2220 de 2022 y el Decreto 1069 de 2015 como se evidencia en la siguiente tabla:

No. de Acta	Fecha
10	27/05/2026
11	26/06/2026
12	30/06/2026

Se verificó la participación con derecho a voz, de la Asesora de Control Interno (e) y la secretaria técnica del Comité.

Se realizó la revisión de tres (3) actas de las sesiones del comité de conciliación realizadas durante el primer semestre de 2026, como limitante se observa el suministro de la totalidad de las actas sesionadas en el periodo evaluado debido al empalme de la Secretaría Técnica del comité de conciliación.

Con base en la documentación suministrada en el primer semestre de 2026 únicamente fue posible verificar sesiones ordinarias.

Se evidenció que se realizó la publicación de los informes de gestión del Comité de Conciliación en la página web de la DNBC, cumpliendo lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 199 de 2024, evidenciado en el enlace <https://dnbc.gov.co/informe-de-gestion-comite-de-conciliacion/>

1.3.4. Verificación del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y la Política de

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023

Prevención del Daño Antijurídico

Durante el primer semestre de 2026, el Comité de Conciliación como instancia administrativa de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad, realizó el seguimiento de las actuaciones procesales en todos los comités conforme el orden del día, tal y como se evidencian en las actas del comité No. 11 del 26 junio de 2026.

De conformidad con la Circular No. 05 de 2019, la Entidad actualmente cuenta con la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigente para el 2025 - 2026, aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA	
Estado de la PPDA: APROBADA	Entidad: DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
Información general de la PPDA	
Vigencia de la política: 2026-2027	
Forma de divulgación de la PPDA: CIRCULAR - MEMORANDO	
Área responsable: Gestión Jurídica	
Fecha de la formulación:	
Usuario que realizó la formulación:	
Fecha aprobación: 2025-12-02	
Usuario que realizó la aprobación: ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR	
Información general del Plan de acción 1	
Insumo:	LITIGIOSIDAD
Causa:	MUERTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO
Justificación:	Se presentan demandas de reparación directa por muerte de reclusos en incendio en establecimiento carcelario. La DNBC NO IDENTIFICA UNA CAUSAL JUDICIAL SUCEPTIBLE DE SER PRIORIZADA, Y EN EL PERIODO DE LOS 24 MESES NO SE TIENEN CONDENAS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, SIN TENER NADA QUE PREVENIR, POR LO QUE SE ENFOCA EN MAPA DE RIESGOS Y NO LITIGIOSIDAD PARA FORMULAR NUESTRA PPDA

Fuente. Política de prevención del Daño Antijurídico vig 2025-2026.

En el primer semestre de 2026, se observó que los procesos judiciales que se encuentran activos y en los cuales la DNBC es demandada, fueron presentados y sometidos a consideración de los miembros del Comité en las sesiones del período auditado, conforme el orden del día, tal y como se evidencian en las actas No. 11 del 26 de junio 2026.

El abogado designado de la defensa de la DNBC informa a los integrantes del comité el estado actual del proceso y los mecanismos de resolución de conflictos en los casos que aplique, tal como se evidenció en el acta No. 11 del 26 junio de 2026.

Se estudió la procedencia o improcedencia de la conciliación.

Durante el primer semestre de 2026 no se evidencio procesos de vigilancia o control fiscal y que se hayan llevado a cabo proceso de llamamiento en garantía con fines de repetición.

La Dirección actualmente no cuenta con abogados externos para la defensa judicial de la entidad.

Con la evidencia disponible fue posible verificarlas funciones establecidas en la Ley 2220 de 2022, Decreto 1069 de 2015 y resolución interna 363 de 2025.

Mediante la Resolución No 363 del 10 de diciembre de 2025 se establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Dirección Nacional de Bomberos, adoptando la Ley 2220 de 2022.

Durante el primer semestre de 2026 no se evidencio procesos judiciales con entidades y/u organismos del orden nacional.

Adicionalmente, se evidenció la recurrencia en el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el registro y actualización de la información en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, al no encontrarse registradas las fichas técnicas, actas, planillas y demás actuaciones

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023

del Comité de Conciliación correspondientes al período evaluado. Esta situación evidencia debilidades en la operación y seguimiento del sistema y constituye un incumplimiento de las responsabilidades asignadas al administrador de eKOGUI en el artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 104 de 2025, particularmente de lo previsto en el numeral 8, que establece la obligación de realizar seguimiento permanente a la actualización de las conciliaciones, procesos judiciales y arbitrales registrados en el sistema, así como de generar informes trimestrales al jefe de la Oficina Jurídica sobre los resultados de dicho seguimiento.

La ausencia de registros oportunos y completos en eKOGUI limita la trazabilidad de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, dificulta el monitoreo de la actividad litigiosa y la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, afecta la confiabilidad y oportunidad de la información institucional y aumenta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado. En consecuencia, se hace necesario fortalecer los controles internos relacionados con la administración del sistema eKOGUI, definiendo mecanismos de seguimiento periódico, responsabilidades claras, puntos de control y procedimientos de verificación que aseguren el registro oportuno, completo y permanente de la información, en cumplimiento de la normativa vigente.

CAPITULO 2. POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Se evidenció que la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia fue registrada el 2 de diciembre de 2025 en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

El registro de la Política en la plataforma eKOGUI constituye evidencia de la culminación de la etapa de presentación y cargue ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico aplicables a las entidades del orden nacional.

Es así como, el presente seguimiento se orientó a verificar no solo el registro de la Política en el sistema, sino también su articulación con la gestión institucional, el seguimiento a las acciones definidas en el plan de acción correspondiente y la existencia de mecanismos de monitoreo que permitan evaluar su implementación y efectividad durante el período objeto de evaluación.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

Estado de la PPDA: APROBADA	Entidad: DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
---------------------------------------	--

Información general de la PPDA

Vigencia de la política: 2026-2027
Forma de divulgación de la PPDA: CIRCULAR - MEMORANDO
Área responsable: Gestión Jurídica
Fecha de la formulación:
Usuario que realizó la formulación:
Fecha aprobación: 2025-12-02
Usuario que realizó la aprobación: ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR

Fuente: Proceso Gestión Jurídica

2.1 Incorporación o articulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Plan de Acción Institucional de la DNBC.

Con base en el análisis de los documentos publicados en la página web institucional (Plan de Acción Institucional

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023

2026 y la información de la Política de Prevención del Daño Antijurídico), se evidencia que la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) fue formulada y registrada en eKOGUI; sin embargo, no se observa una articulación explícita de dicha política dentro del Plan de Acción Institucional (PAI) de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, mediante objetivos, actividades, metas, indicadores o responsables que permitan hacer seguimiento a su implementación.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico debe trascender su formulación y aprobación para integrarse a los instrumentos de planeación institucional, garantizando que las acciones definidas para prevenir las causas generadoras de litigiosidad sean incorporadas en la gestión de las dependencias responsables, con metas verificables, indicadores de resultado y mecanismos de seguimiento.

Si bien en el Plan de Acción Institucional se identifican actividades relacionadas con el direccionamiento estratégico, la planeación institucional y la elaboración de informes de ley, no se evidencian líneas de acción orientadas específicamente a la implementación, seguimiento o evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, ni actividades encaminadas a ejecutar las medidas preventivas derivadas del análisis de las causas de litigiosidad, fortalecer la gestión del riesgo jurídico o medir la efectividad de la política.

Es así como la Oficina de Control Interno recomienda fortalecer la articulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) con el proceso de planeación institucional, considerando que la ausencia de acciones específicas en el Plan de Acción Institucional limita el seguimiento sistemático a su implementación, dificulta la asignación de responsabilidades, recursos y mecanismos de control, y reduce la posibilidad de evaluar su contribución a la disminución de los eventos generadores de daño antijurídico y al fortalecimiento de la defensa jurídica de la Entidad.

Finalmente, se recomienda que, en coordinación entre el proceso de Gestión Jurídica y el proceso de Planeación Estratégica, se articulen las acciones definidas en la PPDA sean incorporadas al Plan de Acción Institucional mediante actividades, metas, indicadores, responsables y cronogramas claramente establecidos, permitiendo su monitoreo periódico y su adecuada articulación con la gestión de riesgos, el Sistema de Control Interno y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con el propósito de fortalecer la gestión preventiva, mejorar la toma de decisiones y evaluar la eficacia de las medidas implementadas para reducir la litigiosidad y proteger el patrimonio público..

2.1.1 Revisión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de los avances de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Como resultado del seguimiento efectuado, se evidenció que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia formuló y registró la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, respecto de la fase de implementación y seguimiento correspondiente al primer semestre de 2026, la evidencia documental suministrada no permitió verificar avances suficientes que demostraran la ejecución de las acciones previstas en el plan de acción de la Política.

En consecuencia, si bien se observa como avance el cumplimiento de la etapa de formulación, aprobación y registro de la Política, no fue posible verificar, con la evidencia disponible, avances significativos en su implementación, monitoreo y evaluación durante el período objeto de seguimiento, situación que limita la valoración de su efectividad como herramienta para prevenir la materialización de eventos generadores de daño antijurídico y fortalecer la gestión de la defensa jurídica de la Entidad.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno considera necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento a la Política mediante la incorporación de sus acciones en el Plan de Acción Institucional, la definición de indicadores de gestión y resultado, la presentación periódica de avances ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité de Conciliación, así como la conservación de los soportes que evidencien la ejecución y evaluación de las actividades previstas, con el fin de garantizar su trazabilidad, medir su eficacia y contribuir al mejoramiento continuo de la gestión institucional.

2.1.2 Reportes y Seguisimientos a los indicadores de los Planes de Acción de la PPDA

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento		Versión: 1
			Vigente Desde: 30/06/2023

La Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) está aprobada, con vigencia 2026-2027 y fecha de aprobación el 2 de diciembre de 2025. Se centra en reducir la litigiosidad por muerte accidental o fortuita a recluso. Se presentan demandas de reparación directa por muerte de reclusos en incendio en establecimiento carcelario. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia no identifica una causa judicial susceptible de ser priorizada, y en el periodo de los 24 meses no se tienen condenas a la dirección nacional de bomberos, sin tener nada que prevenir, por lo que se enfoca en mapa de riesgos y no litigiosidad para formular nuestra PPDA.

Formulación de indicadores del Plan de acción

Descripción del indicador de impacto:

Número de procesos del periodo de análisis: 12 (12 en estado ACTIVO y 0 en estado TERMINADO)

Valor económico indexado de los procesos en el periodo de análisis: \$ 82,726,347,442.93

Descripción del indicador Resultado - Medida:

Indicador	Medida	Descripción medida periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción medida periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
1	FIJAR LINEAMIENTOS	Circular dirigida a los Juzgados en los que se adelantan las demandas de reparación directa en la que se indica la naturaleza jurídica de la DNBC y la aplicación de los artículo 3 y 6 de la Ley 1575 de 2012	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 1 (ENERO, FEBRERO, MARZO)	Circular dirigida a los cuerpos de bomberos del país recordando la naturaleza jurídica de la DNBC y la competencia que le asiste.	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 3 (JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE)

Descripción del indicador Gestión - Mecanismo:

2.1.3 Verificación de publicación de los informes de gestión del Comité de Conciliación en la página web de la DNBC, según lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 199 de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Resolución No. 199 del 18 de julio de 2024, el cual dispone que: *"La Oficina Asesora Jurídica será responsable de la publicación en la página web de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) de los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación en sesión del Comité de Conciliación, una vez sean aprobados y realizados los ajustes solicitados por sus integrantes."*

La Oficina de Control Interno verificó la publicación del Informe de Gestión del Comité de Conciliación, en el sitio web institucional de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, evidenciando su disponibilidad para consulta pública los correspondientes a la vigencia 2025, conforme a la información publicada en el portal institucional. Como soporte de esta verificación se anexa el respectivo registro de pantalla de la publicación.

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023



La DNBC ▾	Transparencia y Acceso a la Información Pública	Atención y Servicios a la Ciudadanía ▾	Participa	Sala de prensa ▾
-----------	---	--	-----------	------------------

Dirección Nacional de Bomberos Colombia > Informe de Gestión Comité de Conciliación

Informe de Gestión Comité de Conciliación

Última actualización  noviembre 10, 2025

Informe de Gestión Comité de Conciliación semestre I de 2025

Informe de Gestión Comité de Conciliación semestre II de 2025

Fuente. <https://dnbc.gov.co/informe-de-gestion-comite-de-conciliacion/>

Esta actuación evidencia el cumplimiento de la obligación establecida en el Reglamento Interno del Comité de Conciliación para la vigencia 2025, y contribuye al fortalecimiento de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública, facilitando el conocimiento de la gestión desarrollada por el Comité.

De la revisión de los informes de gestión del Comité de Conciliación correspondientes al primero y segundo semestre de 2025, se evidenció que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia adelantó acciones orientadas a la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, identificando las principales causas generadoras de litigiosidad, definiendo medidas preventivas, indicadores y un plan de acción para su implementación.

En el informe correspondiente al segundo semestre de 2025 se observan avances en el análisis de los asuntos sometidos al Comité de Conciliación, particularmente en el estudio de solicitudes de conciliación extrajudicial, acciones de repetición y definición de estrategias de defensa judicial frente a procesos de reparación directa derivados, entre otros, del incendio de la Cárcel de Tuluá y de procesos relacionados con el municipio de Santa Fe de Antioquia. Estas actuaciones evidencian que el Comité realiza un análisis de los riesgos jurídicos asociados a los procesos judiciales que enfrenta la Entidad y adopta criterios para la defensa judicial institucional.

De igual forma, se evidenció el seguimiento a la acción de repetición iniciada por la Entidad, verificándose que el Comité adoptó decisiones relacionadas con la procedencia de la acción, el desarrollo del trámite prejudicial y la presentación de la demanda ante la jurisdicción contencioso-administrativa, lo que demuestra el ejercicio de las funciones asignadas al Comité en materia de protección del patrimonio público.

Así mismo, el Comité analizó situaciones derivadas de la ejecución contractual, autorizando el retiro de una demanda ejecutiva una vez acreditado el pago total de la obligación por parte del contratista, decisión sustentada en el principio de extinción de las obligaciones por pago y en la normativa aplicable a la contratación estatal. Lo anterior refleja el análisis jurídico de los casos sometidos a consideración del Comité y la adopción de decisiones orientadas a la adecuada gestión de los intereses litigiosos de la Entidad.

No obstante, los avances descritos, la revisión documental también permitió evidenciar aspectos que requieren fortalecimiento para consolidar la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. En primer lugar, el informe registra que durante el segundo semestre de 2025 no se gestionó ninguna sesión del Comité de Conciliación a través del sistema eKOGUI ni se elaboraron fichas de conciliación en dicha plataforma, situación que evidencia debilidades en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el uso y actualización del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado.

Adicionalmente, aunque el informe presenta las actuaciones desarrolladas por el Comité, no incorpora un seguimiento específico al Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, ni evidencia el grado

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023

de cumplimiento de las actividades programadas, el comportamiento de los indicadores definidos, la evaluación de resultados o la medición de la efectividad de las acciones preventivas implementadas. En consecuencia, no fue posible verificar documentalmente la ejecución sistemática de la Política ni su articulación con los instrumentos de planeación institucional.

Finalmente, durante la revisión se identificaron algunas inconsistencias formales que deberían corregirse en futuras versiones del informe. Entre ellas, se cita de manera errónea la Ley 2220 de 2023, cuando la norma vigente corresponde a la Ley 2220 de 2022, y se presenta una inconsistencia entre el título del documento, que corresponde al segundo semestre de 2025, y el contenido del numeral relacionado con las sesiones del Comité, en el cual se hace referencia al Semestre I de 2025, aspectos que afectan la precisión documental y la calidad de la información presentada.

En el marco del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno y con el propósito de verificar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública, se concluye que la Entidad evidencia avances en la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y en el funcionamiento del Comité de Conciliación mediante el análisis de asuntos litigiosos, conciliaciones y acciones de repetición, persisten oportunidades de mejora relacionadas con la implementación efectiva de la Política, el seguimiento al cumplimiento de su plan de acción, el uso adecuado del sistema eKOGUI y la incorporación de indicadores que permitan medir objetivamente su impacto en la prevención del daño antijurídico y el fortalecimiento de la defensa jurídica institucional, en el cual se relacionan:

- **PREVENCION PRIMARIA:** Circular a juzgados donde se adelantan procesos de reparación directa informando la naturaleza jurídica de la DNBC.
- **INDICADOR:** probabilidad de condena MEDIA.
- **RECOMENDACIÓN:** Ajustar estrategias de defensa en cuanto a el medio de control reparación directa y hacer seguimiento continuo a la política.
- Teniendo en cuenta las demandas de reparación directa que cursan en contra de la entidad, se consideró necesario establecer como causa de la política de prevención de daño antijurídico la muerte accidental o fortuita de recluso. la DNBC no identifica una causa judicial susceptible de ser priorizada, y en el periodo de los 24 meses no se tienen condenas a la dirección nacional de bomberos, enfocada en mapa de riesgos y no litigiosidad para formular nuestra PPDA.
- El Plan de Acción se encuentra descrito por las actividades a desarrollarse dentro de los indicadores y las cuales serán presentadas al comité de conciliación para su verificación y seguimiento.

8. CONCLUSIONES

- El seguimiento realizado permitió establecer que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia cuenta con un Comité de Conciliación formalmente constituido y una Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada y registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, evidenciándose el cumplimiento de aspectos relacionados con su creación, integración, expedición de la reglamentación interna, formulación de la política institucional, publicación de informes de gestión y realización de las sesiones cuya evidencia documental fue suministrada durante el desarrollo de la evaluación.
- Pese a ello, la Oficina de Control Interno evidenció debilidades que afectan el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y el adecuado funcionamiento del Comité de Conciliación. En primer lugar, se identificó una deficiencia en la continuidad administrativa y en la gestión documental derivada de la ausencia de un proceso formal de empalme por parte de la anterior Secretaría Técnica, situación que ocasionó la falta de disponibilidad de las actas y demás soportes documentales correspondientes a una parte del período evaluado. Esta circunstancia limitó el alcance del seguimiento, impidió verificar integralmente el

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023

cumplimiento de las funciones asignadas al Comité y evidenció debilidades en los controles relacionados con la administración, conservación, custodia, transferencia y trazabilidad de la información institucional, en contravía de los principios establecidos en la Ley 87 de 1993, la Ley 594 de 2000 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

- Así mismo, se evidenció incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 104 de 2025 respecto del registro oportuno y completo de las actuaciones del Comité de Conciliación en el Sistema eKOGUI, al no encontrarse incorporadas las fichas técnicas, actas y demás actuaciones generadas durante el período objeto de seguimiento. Lo cual dificulta la trazabilidad de las decisiones adoptadas, el monitoreo de la actividad litigiosa y afecta el cumplimiento de los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la adecuada administración de la información relacionada con la defensa jurídica institucional.
- De igual manera, se observó que la Resolución No. 199 de 2024, mediante la cual se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación, no ha sido actualizada conforme a las modificaciones introducidas por el Decreto 104 de 2025 y las disposiciones de la Ley 2220 de 2022, evidenciándose la necesidad de armonizar aspectos relacionados con las funciones de la Secretaría Técnica, las responsabilidades frente al uso de eKOGUI, los indicadores de gestión, el seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y los demás elementos incorporados por el marco normativo vigente, con el fin de garantizar la adecuada operación del Comité y el cumplimiento de sus funciones.
- En relación con la Política de Prevención del Daño Antijurídico, aunque se evidenció su formulación y registro conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no fue posible verificar su efectiva articulación con el Plan de Acción Institucional ni la implementación de mecanismos suficientes de seguimiento, medición y evaluación que permitieran establecer el cumplimiento de las actividades programadas, la gestión de los riesgos jurídicos y la efectividad de las acciones preventivas adoptadas. Adicionalmente, durante el seguimiento no se evidenciaron soportes que demostraran la presentación periódica de los avances de dicha política ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, ni registros de seguimiento a indicadores, resultados o acciones de mejora, lo que limita la evaluación de su eficacia y el fortalecimiento de la cultura de prevención del daño antijurídico en la entidad.
- Por lo anterior, la Oficina de Control Interno concluye que, si bien la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia ha dado cumplimiento a obligaciones relacionadas con la conformación y funcionamiento básico del Comité de Conciliación y con la adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, persisten incumplimientos y debilidades de control asociados a la gestión documental, la continuidad administrativa, el registro obligatorio de las actuaciones en eKOGUI, la actualización del reglamento interno y el seguimiento a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Estas situaciones afectan la trazabilidad de las actuaciones, limitan el ejercicio de seguimiento y evaluación institucional y generan riesgos para la adecuada gestión de la defensa jurídica y la protección del patrimonio público, por lo que se hace necesario fortalecer los controles internos, adoptar las acciones de mejora correspondientes y asegurar el cumplimiento integral de las disposiciones contenidas en la Ley 87 de 1993, la Ley 2220 de 2022, el Decreto 104 de 2025 y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Comité de Conciliación adelantar la actualización del Reglamento Interno adoptado mediante la Resolución No. 199 de 2024, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones establecidas en la Ley 2220 de 2022 y el Decreto 104 de 2025, incorporando las modificaciones relacionadas con las funciones de los integrantes del Comité, las responsabilidades del administrador del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, los indicadores de gestión, los mecanismos de seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y los demás aspectos normativos que resulten aplicables. Esta actualización permitirá fortalecer la seguridad jurídica, garantizar el cumplimiento del marco legal vigente y optimizar el funcionamiento del Comité de Conciliación.
- Fortalecer la administración y operación del Sistema eKOGUI mediante la implementación de controles

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023

que aseguren el registro oportuno, completo y actualizado de las fichas técnicas, actas, decisiones adoptadas, conciliaciones, acciones de repetición y demás actuaciones propias del Comité de Conciliación, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 104 de 2025 y los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, definiendo responsables, estableciendo puntos de control y efectuando verificaciones periódicas que permitan garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información registrada en el sistema.

- Fortalecer la gestión documental asociada al Comité de Conciliación mediante la adopción de procedimientos que garanticen la adecuada organización, conservación, custodia y transferencia de la documentación institucional, mediante el establecimiento de inventarios documentales, expedientes electrónicos debidamente organizados, listas de chequeo para la entrega y recibo de información, controles de versiones y mecanismos de respaldo que permitan preservar la memoria institucional y asegurar la disponibilidad de la información durante los procesos de cambio de responsables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, la Ley 1712 de 2014 y las políticas de gestión documental de la entidad.
- Realizar el seguimiento a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante la definición y aplicación de indicadores de gestión y resultado que permitan medir el grado de cumplimiento de las actividades programadas, evaluar la eficacia de las acciones preventivas implementadas y realizar análisis periódicos de las causas que originan la litigiosidad institucional. Este ejercicio debe facilitar la adopción oportuna de acciones de mejora orientadas a reducir la ocurrencia de eventos generadores de daño antijurídico y contribuir a la protección del patrimonio público.
- Adicionalmente, se recomienda que las actas del Comité de Conciliación documenten de manera integral el análisis realizado sobre cada asunto sometido a consideración, incluyendo los fundamentos jurídicos y técnicos que sustentan las decisiones adoptadas, el análisis de riesgos, los compromisos adquiridos, los responsables de su ejecución, los plazos establecidos y el seguimiento a su cumplimiento.
- Articular la Política de Prevención del Daño Antijurídico con el Sistema Integrado de Planeación y Gestión, incorporando sus objetivos, actividades, indicadores, metas, responsables y cronogramas dentro del Plan de Acción Institucional, con el propósito de garantizar que las acciones preventivas hagan parte de la gestión estratégica de la entidad y sean objeto de seguimiento permanente por parte de las instancias de dirección.
- De igual forma, se recomienda que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño realice seguimiento periódico a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, mediante la revisión de los avances alcanzados, el comportamiento de los indicadores, la evaluación de los riesgos jurídicos institucionales y la adopción de acciones correctivas cuando se evidencien desviaciones frente a los resultados esperados, fortaleciendo así la segunda línea de defensa establecida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Adoptar mecanismos institucionales que fortalezcan la continuidad administrativa durante los procesos de entrega y recibo de cargos, estableciendo procedimientos formales para la transferencia de expedientes, inventarios documentales, bases de datos y demás información crítica relacionada con la defensa jurídica institucional, de manera que se garantice la conservación de la memoria institucional, se reduzca el riesgo de pérdida de información y se facilite la continuidad de la gestión administrativa.
- Fortalecer la gestión del riesgo jurídico institucional mediante la identificación, valoración y tratamiento de riesgos asociados al funcionamiento del Comité de Conciliación, al registro de la información en eKOGUI, a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y a la gestión documental de los procesos judiciales. Estos riesgos deberán incorporarse al mapa de riesgos institucional y ser objeto de seguimiento permanente conforme a la Política de Administración del Riesgo y a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-04-01
	Informe de Evaluación o Seguimiento	Versión: 1
		Vigente Desde: 30/06/2023

- Diseñar e implementar un tablero de control que permita efectuar seguimiento permanente a la gestión de la defensa jurídica institucional mediante indicadores relacionados con el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la oportunidad en el registro de la información en eKOGUI, el cumplimiento del cronograma de sesiones del Comité de Conciliación, la ejecución de los compromisos adquiridos, el comportamiento de la litigiosidad y la implementación de las acciones de mejora, con el propósito de facilitar la toma de decisiones basada en evidencia y fortalecer el control preventivo por parte de la Alta Dirección.
- Finalmente, se recomienda promover una cultura institucional orientada a la prevención del daño antijurídico mediante el desarrollo de programas permanentes de capacitación dirigidos a directivos, líderes de proceso, supervisores, apoderados y demás servidores públicos con responsabilidades en la gestión jurídica, abordando temas relacionados con la defensa judicial del Estado, la conciliación, la acción de repetición, la gestión del riesgo jurídico, el uso adecuado del Sistema eKOGUI y las responsabilidades establecidas en la Ley 2220 de 2022, el Decreto 104 de 2025 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Cordialmente;

Original firmado
LEIDY JOHANA PEREZ R.
 Asesor Control Interno (E)

Proyecto: Blanca Mendoza
 Revisó: Leidy Johana Pérez R
 Aprobó: Leidy Johana Pérez R

C.C. Juan Pablo Ardila – Asesor Jurídico y Apoderado de la DNBC
 Yerlis Peinado Morelos - Secretaria Técnica Comité de Conciliación